



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**ORDEN FOM/428/2025, de 16 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 8.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece entre los objetivos de la ordenación del territorio promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

Asimismo, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante, EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, también contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio demográfico del territorio aragonés como uno de los condicionantes del desarrollo territorial.

Como desarrollo de la EOTA y considerando que los desequilibrios demográficos y poblacionales que se ponen de manifiesto en Aragón son uno de los problemas que más limitan la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma, evidenciándose tanto en el envejecimiento de sus habitantes como en el fenómeno de la despoblación del medio rural, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación por Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

Tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación se contempla la creación de un Fondo de Cohesión Territorial para promover actuaciones de desarrollo territorial en aquellos territorios con renta inferior al promedio de Aragón como una de las medidas para fomentar el equilibrio demográfico y territorial.



Asimismo, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 incorpora y regula, en su artículo 45, el Fondo de Cohesión Territorial. Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al Departamento competente en materia de despoblación, para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

A partir de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, aprobadas por Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, se han ido aprobando las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Entre los diferentes tipos de actuaciones subvencionables que se contemplan en esas bases reguladoras, el apartado 9.º de la base tercera b) de las mismas establece que podrán ser objeto de subvención programas de eficiencia energética en edificios municipales.

En este sentido, esta convocatoria pretende fomentar obras de conservación y rehabilitación de edificaciones, así como de renovación o instalación y puesta en servicio de sistemas de calefacción y refrigeración, dirigidas a la mejora de la eficiencia energética de inmuebles de titularidad municipal de pleno dominio o a disposición de la entidad local en virtud de otros títulos, destinados a equipamientos y servicios.

Mediante Orden DDJ/945/2024, de 12 de julio, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 21 de agosto de 2024, la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La citada Orden prevé, en su apartado séptimo, relativo al crédito presupuestario, un importe total de ochocientos mil euros (800.000 €) vinculados a la financiación de gasto de capítulo VII (transferencias de capital), de acuerdo con la siguiente distribución:



- Cuatrocientos mil euros (400.000 €) para el ejercicio 2024.
- Cuatrocientos mil euros (400.000 €) para el ejercicio 2025.

No obstante, la cuantía prevista en concepto de anticipo del 50 % para el ejercicio 2024 (400.000 €) no se pudo abonar a los posibles beneficiarios por cuanto no se pudo dictar ni publicar en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante ese ejercicio 2024, la resolución de concesión definitiva. Además, de conformidad con lo previsto en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024 hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, no ha sido posible incrementar la anualidad de 2025 en los 400.000 euros no ejecutados en el año 2024. Por tanto, la cuantía total máxima para esta convocatoria, a esta fecha, es de cuatrocientos mil euros (400.000 €).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 2 de octubre de 2024, realizadas las subsanaciones pertinentes de las solicitudes presentadas, evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la Orden de convocatoria, y emitido informe por la Comisión de valoración en fecha 13 de marzo de 2025; a la vista del expediente y del citado informe, y conforme a lo establecido en el apartado decimoséptimo de la citada Orden, el Director General de Despoblación, como órgano instructor, dictó propuesta de resolución provisional de fecha 14 de marzo de 2025 que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 24 de marzo de 2025. En la misma, se concedió a las entidades locales interesadas un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, para que pudieran presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

Finalizado este trámite de audiencia, examinada por la Comisión de valoración la alegación presentada por una entidad local, visto el informe de la Comisión de valoración de 1 de abril de 2025 y el informe del Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación de esa misma fecha, el Director General de Despoblación elevó propuesta de resolución definitiva de 1 de abril de 2025 al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimooctavo de la Orden de convocatoria, la resolución del procedimiento se efectuará por Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de despoblación.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Orden VMV/1795/2021, de 30



de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada por la Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre, y por la Orden DDJ/329/2024, de 3 de abril; la Orden DDJ/945/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; y demás concordantes y de general aplicación, acuerdo:

Primero.- Aprobar la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, destinadas a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

Segundo.- Publicar las solicitudes admitidas y las valoraciones obtenidas, indicando la puntuación en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, por las entidades locales solicitantes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Tercero.- Estimar totalmente, o, en su caso, de forma parcial, las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, que se relacionan en el anexo II de esta Orden, por un importe global de trescientos setenta y dos mil trescientos cinco euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (372.305,48 €), indicando la entidad local beneficiaria, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida, los importes solicitados, los importes concedidos y, cuando proceda, los motivos de la estimación parcial.

Cuarto.- Desestimar las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, que se relacionan en el anexo III de esta Orden, dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos.



Quinto.- Inadmitir las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, que se detallan en el anexo IV de esta Orden, indicando las razones de inadmisión de la solicitud en cada caso.

Sexto.- Los citados anexos podrán consultarse a través del siguiente enlace: [https://www.aragon.es/documents/d/guest/anexos\\_totales\\_resoluciondefinitiva-fct2024\\_2025ef](https://www.aragon.es/documents/d/guest/anexos_totales_resoluciondefinitiva-fct2024_2025ef) en formato pdf 1,43 MB.

Séptimo.- Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón”, a efectos de notificación, la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimooctavo de la Orden de convocatoria.

Octavo.- Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 21030 G/1260/7601456/91002, dotada con cuatrocientos mil euros (400.000 €), de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.- Las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención deberán ser o haber sido ejecutadas entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, circunstancia que se acreditará con la fecha de emisión de la correspondiente factura.

Décimo.- Una vez finalizada la ejecución del proyecto o la actividad objeto de la subvención y realizado el pago de los correspondientes gastos por parte de la entidad local beneficiaria, ésta procederá a su justificación ante la Dirección General de Despoblación. La justificación de la subvención podrá realizarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden de concesión de la subvención hasta el 10 de octubre de 2025, ambos incluidos.

Undécimo.- Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria. En concreto, deberán cumplir las obligaciones previstas en el apartado vigesimoprimer y vigesimosegundo, así como con las obligaciones previstas en la demás normativa aplicable, en especial, aquella que sea necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Duodécimo.- Si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución de concesión, no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada tácitamente la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria.



La renuncia deberá realizarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e incluyendo en el buscador de trámites (url: <https://www.aragon.es/tramites>) el número 10394 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades locales - Eficiencia energética - Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de despoblación.

Decimotercero.- En el caso de que se hayan liberado remanentes debido a la renuncia de alguno de los beneficiarios, podrán otorgarse nuevas ayudas a aquellas solicitudes que han sido desestimadas por no disponer de crédito suficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las entidades beneficiarias serán aquellas que se recogen en el anexo III, ordenadas en función de la puntuación total obtenida, hasta agotar el crédito disponible. En este supuesto, las subvenciones concedidas no podrán ser inferiores a la actividad subvencionable solicitada en cada caso.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de abril de 2025.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ